

RESOLUCION PARA FACILITAR LA LIQUIDEZ A LAS EMPRESAS BENFICARIAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA ECONOMICA DE SODEBUR ANTE EL NUEVO ESTADO DE ALARMA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2020

ANTECEDENTES:

1. La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), dentro de su Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020, trabaja en la potenciación y fomento del emprendimiento y la dinamización empresarial del medio rural de Burgos a través de su Programa Burgos Rural Emprende. Este programa ofrece a empresarios y emprendedores de la provincia medidas de asesoramiento, formación y financiación.
2. En fecha 20 de marzo de 2020, ante el Estado de Alarma nacional consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19 y sus efectos inmediatos en el empresariado del medio rural de la provincia, la Presidencia de SODEBUR emitió una resolución por la que se adaptaban las medidas de apoyo económico que dicha sociedad venía prestando al tejido empresarial a la situación de crisis económica, en pro de facilitar la llegada de liquidez al territorio para intentar paliar los efectos de la crisis en la medida de lo posible.
3. SODEBUR tiene una medida de apoyo al empleo en activo. Esta es la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas y el mantenimiento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos frente al COVID19” para la cual se dotaba inicialmente un presupuesto de 300.000 € en el Consejo de Administración de fecha 01 de junio de 2020, ya resuelto en su totalidad y se ha duplicado dicha cantidad en el Consejo de Administración del 30 de octubre de 2020, en respuesta a la elevada demanda existente por parte del empresariado y al número de solicitudes presentadas, continuando con el esfuerzo porque llegue liquidez al tejido empresarial de la provincia y se fomenten el empleo en estos momentos de crisis sanitaria y económica.
4. SODEBUR dispone una línea de micro financiación para empresarios y emprendedores del medio rural de la provincia de Burgos. Dicha línea fue dotada de presupuesto por última vez en el año 2020, a través de la “Convocatoria pública de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos para la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante”, aprobada en Consejo de Administración el 01 de junio de 2020. Esta fue dotada con 360.000€ de presupuesto sumados a las amortizaciones anuales de los préstamos ya concedidos y el retorno de las amortizaciones futuras.

En la resolución anteriormente citada se aprobó la suspensión durante el resto del año 2020 del cobro de las cuotas por amortizaciones e intereses a los beneficiarios de la “Línea de préstamos para emprendedores y empresarios del medio rural de la provincia de Burgos” de SODEBUR, que así lo solicitaran, atendiendo a las extraordinarias dificultades que razonablemente van a tener para atender a su pago, como consecuencia de la crisis del COVID-19. Se les concedió así a todos los beneficiarios de esta línea de financiación que lo considerasen necesario, un aplazamiento del pago de sus cuotas e intereses desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre del 2020.

5. Desde el pasado 25 de octubre de 2020, España se encuentra en un nuevo **Estado de Alarma** por causa del **COVID-19**. Esto supone, además de una situación de emergencia generalizada, una **crisis económica sin precedentes**, debido a la paralización de nuevo de multitud de actividades en un intento por frenar la expansión del virus. Este hecho está suponiendo la paralización de nuevo de la actividad económica total de muchos sectores, aún no recuperados del anterior Estado de Alarma y conlleva una grave caída de la actividad

económica del medio rural de la provincia que se está traduciendo en una mayor falta de liquidez, ERTES y despidos, al igual que en el conjunto del territorio nacional.

- De manera adicional, este Estado de Alarma constituye la base legal para el desarrollo de medidas específicas por parte de las Comunidades Autónomas y, en esa línea, la **Junta de Castilla y León, a través del ACUERDO 78/2020, de 3 de noviembre, declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad** y adopta medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León. Dentro de dichas medidas se restringe la apertura del sector de la hostelería y restauración y también de lo relacionado con el ámbito deportivo pero, resulta necesario contemplar, que dadas las circunstancias sanitarias actuales, en las próximas semanas se podría ampliar el número de sectores afectados, llevando a una mayor contracción de la actividad económica.
- SODEBUR es consciente de la magnitud del problema y de la **situación excepcional en la que nos encontramos**. Por lo que es nuestra voluntad **flexibilizar las condiciones a los beneficiarios de nuestras ayudas para que de este modo se les pueda inyectar liquidez** y apoyar en el mantenimiento de su actividad económica.

Por ello, partiendo de la base de las actuales medidas de dinamización empresarial para el medio rural de la provincia con las que SODEBUR cuenta y de la grave situación de excepcionalidad en la que la sociedad está inmersa, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, en uso de las facultades que le asisten,

RESUELVE:

Primero.- Permitir a los beneficiarios de la subvención referente al fomento de la contratación de personas y el mantenimiento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos frente al COVID19”, **flexibilizar el cumplimiento** del requisito establecido en la cláusula 4.1.4. de las bases de dicha convocatoria que dice “tanto las nuevas **contrataciones como las reactivaciones de ERTE** que se efectúen deberán tener una **duración mínima de 9 meses**” de modo que esta **se pueda cumplir de manera discontinua, permitiéndose la entrada del trabajador subvencionado en un Expediente de Regulación de Empleo** en caso de que fuera necesario.

Una vez transcurrido el periodo de los 9 meses de contratación o reactivación efectivos, el beneficiario, deberá presentar la justificación de la subvención incluyendo la documentación correspondiente al periodo en el que dicho trabajador ha estado trabajando detallada en el apartado 10.2. de las bases de la convocatoria, y de manera añadida, la documentación correspondiente a la entrada y salida del trabajador en el expediente de regulación de empleo en caso de que haya tenido lugar.

El plazo máximo de justificación para esta convocatoria de subvenciones se cerrará el 31 de noviembre de 2021. Una vez revisada y aprobada dicha justificación se procederá al abono del 50% de la ayuda concedida restante, complementado el 50% de la misma anticipado en el momento de la resolución. Aquellos beneficiarios que para esa fecha no presenten la documentación correspondiente perderán la subvención concedida

El beneficiario que se encuentre en la situación objeto de la presente resolución deberá comunicar a SODEBUR, a través de correo electrónico, la entrada del trabajador por el que se le ha concedido la subvención en un ERTE en el momento que se produzca, para que la Sociedad pueda así mantener el control presupuestario y de gestión de la convocatoria.

Segundo.- Ampliar en 6 meses, hasta el 30 de junio de 2021, la suspensión del cobro de las cuotas por amortizaciones e intereses a los beneficiarios de la “Línea de préstamos para emprendedores y empresarios del medio rural de la provincia de Burgos” de SODEBUR,

que lo soliciten, atendiendo a las extraordinarias dificultades que razonablemente van a tener para atender a su pago, como consecuencia de la segunda oleada de la pandemia.

Se les concede así a todos los beneficiarios de esta línea de financiación que lo consideren necesario, un aplazamiento del pago de sus cuotas e intereses desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de junio del 2021, facilitando de este modo la liquidez a las empresas, emprendedores y autónomos de la provincia.

En base a ello, aquellos beneficiarios que deseen la aplicación de esta medida, de la que serán debidamente informados, deberán devolver cumplimentado el formulario que se les enviará al efecto. Podrán acogerse a ella de igual manera, aquellos empresarios que se encuentren actualmente en situación de suspensión de cuotas a raíz de la anterior resolución de 20 de marzo de 2020 que sigan contando con dificultades para poder atender al pago de las mismas.

Tercero.- De esta resolución tomada de manera excepcional en una pandemia global sin precedentes, que ha dado lugar al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el segundo estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dará cuenta para su ratificación en la celebración del primer Consejo de Administración de la Sociedad que tenga lugar.

En Burgos:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez
Presidente del Consejo de Administración